INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
"JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ"
RAMIRIQUÍ - BOYACÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ"
RAMIRIQUÍ – BOYACÁ
NIT. 891800467 – 1

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2026.
OBJETO: SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS INTERCOLEGIADOS PROVINCIALES.

CONTRATACIÓN: Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad por tratarse de una cantidad inferior a los veinte (20) SMLV la establece la Ley 715 de 2001 art.13 y el Decreto 1075 de 2015 Para las Entidades Estatales que aplican regímenes especiales de contratación, el Manual de Contratación como instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas, aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 02 del 17 de Marzo de 2023.

En virtud del principio de planeación, la Institución Educativa de carácter Oficial está obligada a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, por lo cual se determina:

77. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ", en adelante LA INSTITUCION, está interesada en recibir su oferta técnico-económica dentro de la presente selección de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de la Ley 715 DE 2011, decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo y Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de impulsar la sana competencia mediante el deporte y teniendo en cuenta que durante los días 16, 17, 18 Y 19 de junio, se llevarán a cabo en el municipio de Turmequé los juegos intercolegiados fase provincial, evento en el cual participarán estudiantes que representarán la institución en lo deportes de voleybol femenino prejuvenil y juvenil, baloncesto trios femenino, fútbol masculino prejuvenil y fútbol sala femenino juvenil, en consecuencia la contratacoón de suministro de alimentación constituye una necesidad real y justificada para asegurar condiciones dignas y apropiadas para la participación de los estuidantes en los juegos intercolegiados, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y el cumplimiento de los fines educativos e instittucionales, por consiguiente se requiere contratar el suministro de lo mencionado para los deportistas y docentes acompañantes.

La presente invitación a cotizar define las condiciones jurídicas, administrativas, financieras y de experiencia que serán objeto de verificación por parte de LA INSTITUCION, con base en las cuales EL OFERENTE elaborará y presentará su OFERTA.

La presentación de la oferta por parte del OFERENTE constituye evidencia que ha aceptado que las condiciones definidas en ésta invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el Suministro objeto de contratación; que está enterado del alcance del bien y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, el plazo y demás aspectos de la OFERTA.

La inversión de los recursos se encuentra regulada por la Ley 715 de 2001, el decreto reglamentario de educación 1075 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que se refiere sumas no superiores a veinte (20) SMLV.

78. OBJETO:

La Institución Educativa "JIDEM" de Ramiriquí, está interesada en contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y con condiciones de experiencia y cumplimiento eficiente en el servicio de lo requerido según el objeto del contrato.

LA INSTITUCION desea recibir cotización y seleccionar al proponente para el suministro de alimentación para estudiantes deportistas participantes en juegos intercolegiados provinciales.

79. CONDICIONES TECNICA EXIGIDAS:

LA INSTITUCION requiere contratar suministro de alimentación para estudiantes deportistas participantes en juegos intercolegiados provinciales.

Para la ejecución del objeto del presente contrato, el contratista deberá ofertar lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.
1	Almuerzo Bandeja (ensadala + principio + proteína + carbohidrato) y jugo.	136

80. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Efectuado un análisis del valor de las cotizaciones LA INSTITUCIÓN determina el presupuesto UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($1.904.000) M/CTE incluido IVA de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del rubro 2.003.001.3.2.02.02.006.02, *denominado Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de educandos y docente acompañante.* Será rechazada la propuesta del proponente que sobrepase en su ofrecimiento económico al presupuesto oficial total.

81. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (08) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el acta de inicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($1.904.000) M/CTE incluido IVA de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del rubro 2.003.001.3.2.02.02.006.02, *denominado Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de educandos y docente acompañante.*

82. FORMA DE PAGO:

LA INSTITUCION cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en pago único, una vez recibido a entera satisfacción el objeto del contrato previa presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

83. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN.

Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos

que superen el 10% de la menor cuantía.

La Institución Educativa en su Manual interno adopta este criterio, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, podrán incluir cláusulas de exigencia de la póliza, conservando la cobertura de los riesgos.

Por tratarse de una orden de SUMINISTRO no se exigirá póliza de cumplimiento, sin embargo los riesgos se mitigaran incluyendo en la orden las cláusulas penales y de facultades excepcionales.

Por la forma de pago se requiere que el Contratista constituya, las siguientes pólizas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO		NA
CALIDAD Y ESTABILIDAD		NA
ANTICIPO		NA
PAGO ANTICIPADO		NA
SUMINISTRO DE REPUESTOS		NA
ESTABILIDAD DE LA OBRA		NA
SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES		NA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		NA

84. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Las obligaciones se encuentran detalladas en el CONTRATO.

Forma De Pago: Se realizará con fecha establecida en el contrato previa firma de acta de recibido a satisfacción.

85. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del Contrato/Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente

- Entregar el suministro objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta
- Realizar la entrega del suministro objeto del contrato, dentro del término y sitio señalado en el mismo.
- Garantizar la calidad del servicio de suministro y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado con respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales , el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones
- El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la INSTITUCION. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.

86. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado por el Ordenador del Gasto. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que implique modificación contractual alguna.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos.

87. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

Dentro de estos se encuentran el "incumplimiento" de cualquiera de las obligaciones CONTRACTUALES del contratista derivadas del contrato, la inadecuada o nula entrega de los bienes requeridos por el contratante, el incumplimiento a las características técnicas establecidas para los bienes a entregar. Por lo anterior, el contrato no presenta riesgos de alto impacto, y los de bajo impacto son previsibles y controlables por parte de LA INSTITUCION EDUCTIVA a través de la supervisión y administración del mismo.

RIESGO	CONTRATISTA	INSTITUCION	ESTIMACIÓN
Riesgo Comercial	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo Financiero	100%		1.0% de posibilidad
Riesgo de Administración del Contrato	50%	50%	5.0% de posibilidad
Riesgo de Operación	100%		2.0% de posibilidad

88. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para determinar el valor del suministro que requiere la institución, se establece por las alternativas en el mercado y de acuerdo a las cotizaciones realizadas, para estimar el valor real del contrato.

La actividad comercial de restaurante, legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varia de acuerdo a la oferta y de la demanda y la calidad del comerciante, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor.

Los suministros requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos.

- El presente estudio se firma en el municipio de Ramiriquí a nueve (09) días del mes de junio de 2026.

Presentado por,

Mgr. RUBIELA CASTELLANOS PIRACOCA
RECTORA
ORDENADOR DEL GASTO.